



ACUERDO No. SACUNA15-788 miércoles, 06 de mayo de 2015

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca como medida de descongestión”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015 en su artículo 16 se dispuso entre otros el traslado transitorio a partir del 4 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2015 de los despachos de Magistrado de Descongestión 752 y 753 de la Sala Disciplinaria de Bogotá a la Sala Disciplinaria de Cundinamarca.

Que a efectos de optimizar la medida de descongestión en cuestión y dada la duración de la misma inicialmente prevista hasta el 31 de mayo próximo, se hace necesario distribuir y asignar procesos a los Despachos trasladados transitoriamente con el citado Acuerdo PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Despacho del Magistrado JESUS ANTONIO SILVA URRIBO de la Sala Disciplinaria de este Consejo Seccional el envío de **CIENTO (100)** expedientes de Ley 734 de 2002 (funcionarios) y **CINCUENTA (50)** expedientes de Ley 1123 de 2007 (abogados), al Despacho de Descongestión del Magistrado SERGIO SANCHEZ S., Despacho trasladado mediante Acuerdo PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO : AUTORIZAR el Despacho de la Magistrada MARTA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR de la Sala Disciplinaria de este Consejo Seccional el envío de **CIENTO (100)** expedientes de Ley 734 de 2002 (funcionarios) y **CINCUENTA (50)** expedientes de Ley 1123 de 2007 (abogados), al Despacho de Descongestión del Magistrado JORGE ELIECER GAITAN PEÑA, Despacho trasladado mediante Acuerdo PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO TERCERO : Los procesos objeto de distribución deberán ser entregados y recibidos por los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta y/o relación de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución por descongestión efectuada, si a ello hay lugar.

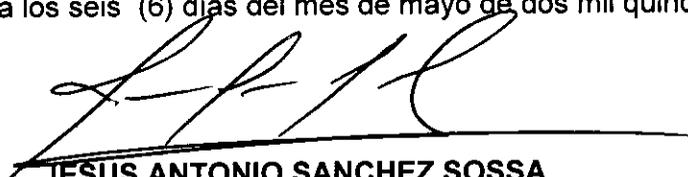
ARTICULO CUARTO: Los Magistrados de la Sala Disciplinaria y los Magistrados de Descongestión de esta misma Sala, deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se le señalen.

ARTICULO QUINTO : Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca y a los titulares de los Despachos de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca involucrados.

ARTICULO SEXTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS /